DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGIMEN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA INGRESADA POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA., BAJO REFERENCIA N° ORE00011325

JMER\AR
REF.: ORE00011325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1346/2025
SANTIAGO, 5 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución Nº 45 de 06 de enero de 2023 del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación de Ref. N° ORE00011325 de 07 de febrero de 2025; la solicitud de antecedentes realizada por este Instituto, sistema SAFIS, con fecha 18 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 2023, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 07 de febrero de 2025, el postulante Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda. presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto declarado como tipo "Guante de protección", de la marca "BUNKER", modelo "FT6402";

TERCERO: Que, revisado los antecedentes de la postulación, con fecha 18 de julio de 2025, mediante sistema SAFIS, se informa al responsable técnico la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Al respecto, se indica que en la Declaración del Postulante no se consigna el nombre ni el RUN del responsable técnico, solicitándose que dicha declaración sea remitida con todos sus campos debidamente completados, conforme a lo establecido en las bases técnicas de postulación. Con todo, habiéndose excedido el plazo otorgado, no se responde a la solicitud de antecedentes;

CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA,** la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 07 de febrero de 2025, bajo Ref. Nº ORE00011325, por la empresa Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda., por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA CHILE
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Documento firmado digitalmente por:
Boris Cristian Benavides Gonzalez
El presente documento podrá ser validado en:
https://ispdocel.ispch.gob.cl/
Código de verificación:**6DC842D577D2147E1087**
Fecha: 2025-08-05 11:56:42 GMT-04:00